 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 1 de 8



RESOLUCIÓN No. 0005-ARC-JOLAN-2025

Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes No. 0001-ARC-JOLAN-2025


JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL

El señor Contralmirante **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente nombrado mediante Decreto No. 0194 del 21 de febrero de 2025 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de febrero de 2025, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de acuerdo con las facultades otorgada en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución No. 4130 de junio de 2022, *“Manual de Contratación y convenios”*, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se registrá bajo los siguientes parámetros,

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia, confirió en la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, las potestades legales para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de acuerdo a lo indicado por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”*, cuya cuantía sea superior a los 10.000 SMMLV permitiéndole ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas, entre ellas expedir actos administrativos.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Jefatura de Operaciones Logísticas, está interesada en **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”, hasta por valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00) exento de IVA e incluida las demás erogaciones que correspondan, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025, EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en**

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 2 de 8

cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario “Bienes que se encuentran exentos del impuesto”. (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa. (Cursiva y subrayado por fuera del texto original).

El proceso solicitado se requiere corresponda a la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece que no existe pluralidad de oferentes “(...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL – COTECMAR NIT. 806.008.873-3, es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales de los diseños industriales del bote denominado “BOTE DE OPERACIONES FLUVIAL DE BAJO CALADO – BOFBC”, soportado mediante Resolución No. 61066 de fecha 22 de septiembre de 2021 suscrita por la Directora de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se concede el registro de un diseño industrial, bote, titular Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR, vigencia desde el 19 de julio de 2021 hasta el 19 de julio de 2031, con Certificado No. 12129.

Atendiendo la naturaleza del proveedor, es importante citar los fundamentos normativos aplicables cuando en un proceso de contratación se involucran dos Entidades del Estado, ya que de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.21.2.1.4.4: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”.


La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2°, el cual establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 3 de 8

mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.


En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (...)"

En este orden, las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo, con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

- 1.** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del contrato a suscribir, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los documentos presentados por el contratista en el proceso.
- 2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- 3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- 4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada.
- 5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta por parte del contratista, incluido los aspectos adicionales ofertados.
- 6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
- 7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye calidad de los bienes), sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado, salvo las condiciones regladas o de ley que apliquen.
- 9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- 10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
- 11.** Entregar los bienes / servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado, y lugares establecidos.
- 12.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos de acuerdo con la garantía técnica del Contratista.
- 13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
- 14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / servicios de

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 4 de 8

primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución y lugar estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar, con las respectivas pruebas de funcionamiento. **15.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **16.** En caso que se presenten daños en la realización de las pruebas de mar para la entrega final de la unidad a la estructura del bote tipo "BOFBC" o en los equipos instalados, la Armada Nacional no asumirá los costos que se presenten por esta eventualidad, siendo responsabilidad del contratista garantizar la entrega de los bienes y servicios en perfectas condiciones acorde especificaciones técnicas dentro de los plazos y lugar establecidos, cuando se demuestre la culpa exclusiva del Contratista. **17.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria que se requiera para que el Contratante se encargue de denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones establecidas por el Supervisor o la persona que el Contratante designe, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. **18.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por el contratista. **19.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte del contratista. **20.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **21.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final, de acuerdo con las políticas HSEQ del Contratista. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga el contratista para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar el contratista a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** El contratista deberá asumir la logística requerida para garantizar el desplazamiento y permanencia en el lugar de ejecución del contrato del Jefe de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional cuando se requiera efectuar verificación de avance y seguimiento de la ejecución del contrato. **26.** La Armada Nacional tendrá directamente con el fabricante de los motores y blindaje dos años adicionales de garantía a la ofrecida por Cotecmar. **27.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Que de acuerdo a lo establecido por el Comandante Batallón de Mantenimiento Anfibio, en su estudio previo de fecha 10 de marzo de 2025, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el presente proceso a adelantar, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, hasta por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluida las demás erogaciones que correspondan, EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto". (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa." (Cursiva y subrayado por fuera del texto original), monto respaldado en el

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 5 de 8


Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025 por valor de **TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 38.016.000.000)** del cual se apropia para el presente proceso el valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.909.300.000)**.

Que el artículo 209 de la Constitución dispone: "...La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la delegación y la desconcentración de intereses generales las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes y los que de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta que la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR, es el titular de los derechos patrimoniales de los diseños industriales del bote denominado "BOTE DE OPERACIONES FLUVIAL DE BAJO CALADO – BOFBC", soportado mediante Resolución No. 61066 de fecha 22 de septiembre de 2021 suscrita por la Directora de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se concede el registro de un diseño industrial, bote, titular Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR, vigencia desde el 19 de julio de 2021 hasta el 19 de julio de 2031, con Certificado No. 12129.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluida las demás erogaciones que correspondan, EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto". (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa." (Cursiva y subrayado por fuera del texto original), monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025:

CUENTA	REC	SITUAC.	UNIDADES	VALOR
C-1502-0100-34-20107B-1502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – VEHICULOS ANFIBIOS ADQUIRIDOS – CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	10	CSF	COMANDO INFANTERÍA DE MARINA	\$ 36.909.300.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 36.909.300.000,00

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 6 de 8

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025, como respaldo presupuestal:

No. CDP	TIPO	ASIGNACIÓN INTERNA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	AFECTADO EN	UNIDAD
	GASTO								
12425	C	1502	C-1502-0100-34-20107B-1502097-02	10	CSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-VEHICULOS ANFIBIOS ADQUIRIDOS - CONSOLIDACION DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL	\$38.016.000.000	\$ 36.909.300.000	CIMAR


FICHA EBI ACTUALIZADA.

A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así

Nombre del Proyecto: CONSOLIDACIÓN DEL COMPONENTE DE INFANTERIA DE MARINA A NIVEL NACIONAL		
Código Bpin: 2018011000372		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Aumentar la Movilidad táctica para realizar las operaciones marítimas y fluviales en la Infantería de Marina.	Vehículos anfibios adquiridos	Adquirir Botes Livianos para operaciones fluviales

Que la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, estima que el presente proceso contractual se registrá por las siguientes fechas estimadas:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
APERTURA DE LA CONVOCATORIA (ELABORACIÓN RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE OFERTA – REMISIÓN A LOS INVITADOS)	Desde: 10 de marzo de 2025	PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
CONSULTA DE SOLICITUD DE OFERTA	Desde: 10 de marzo de 2025 Hasta: 12 de marzo de 2025	
CIERRE CONVOCATORIA Y RECEPCIÓN DE OFERTA	<u>12 de marzo de 2025</u> a las <u>09:00</u> horas	
EVALUACIÓN COMITÉS	DENTRO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DEL PROCESO.	
TRASLADO DE OBSERVACIONES Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS O DOCUMENTOS OBSERVADOS COMO FALTANTES.	UN (01) DÍA HÁBIL DESDE EL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA, NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN	DENTRO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LEGALIZACIÓN DEL MISMO	DENTRO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RESOLUCIÓN	

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 7 de 8

PARA INICIO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.	DE ADJUDICACIÓN	
--	-----------------	--

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía supere los 10.000 SMMLV (Titulo II), en la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPII).


Por lo anteriormente expuesto, la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo la Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes No. 0001-ARC-JOLAN-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DEL PROYECTO DE MOVILIDAD FLUVIAL PARA LA INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA NACIONAL (BOTES DE BAJO CALADO – PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, hasta por valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.909.300.000.00)** exento de IVA e incluida las demás erogaciones que correspondan, EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos bienes están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto". (...) 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: (...) p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa." (Cursiva y subrayado por fuera del texto original), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 de fecha 09 de enero de 2025 por valor de **TREINTA Y OCHO MIL DIECISÉIS MILLONES PESOS M/CTE (\$ 38.016.000.000)** del cual se apropia para el presente proceso el valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.909.300.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar a través de la plataforma transaccional del Secop II a la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial – COTECMAR NIT. 806.008.873-3, en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-037-JOLAN-V02	Rige a partir de: 06/09/2023	Página 8 de 8

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

Revisó: JDIGEC	Revisó: Jefe de Adquisiciones Digec	Elaboró: Ejecutiva de Contratación
-------------------	--	---------------------------------------